

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 08 JUL 2020

REF: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO "ANDARCOOP" contra LUIS ALBERTO BETANCOURT GUZMAN y LUIS ALBERTO TRIANA GUTIERREZ.

RADICACION No. 2020-00063-00.

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

1. Ordenar a la parte ejecutada LUIS ALBERTO BETANCOURT GUZMAN y LUIS ALBERTO TRIANA GUTIERREZ que dentro del término de cinco (5) días pague a la entidad ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO "ANDARCOOP", por las siguientes sumas:
 - 1.1. Por la suma de \$3.237.000.00 por concepto de saldo de capital contenido en la letra de cambio aportada a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el 31 de agosto de 2019 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.
 - 1.2. Por la suma de \$307.515.00 por concepto de intereses corrientes pactados en el título base de recaudo pactados a la tasa del 2.5% mensual sin que sobrepase la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, con el periodo de causación comprendido entre el 07 de mayo de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019.
2. Notifíquese esta providencia a los ejecutados conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días,

cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar, como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

3. Costas se resolverá posteriormente
4. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado MARIO ANDRES HERNANDEZ REINOSO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al endoso plasmado en el título base de recaudo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE